

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO, DE AYUDAS DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2023

INTRODUCCIÓN

La Universidad Rey Juan Carlos asume como una de sus responsabilidades, trabajar en la reducción de las desigualdades, tomando el compromiso institucional de impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de los entornos sociales más desfavorecidos, luchando contra la pobreza, la desigualdad y la injusticia, llevando a cabo esta labor a través de las actividades que suponen sus pilares fundamentales: la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

En España, art. 4.2 del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, señala que “los planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. A esto se suma la petición de colaboración activa realizada por las Naciones Unidas para promover la inclusión de la “Educación en derechos humanos” en la educación superior a fin de: fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano; promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre géneros y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y las minorías; facilitar la participación efectiva de todas las personas de la sociedad libre y democrática en la que impere el estado de derecho; fomentar y mantener la paz; y promover un desarrollo sostenible centrado en personas y en la justicia social.

Los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, establecen en su artículo 3 que son fines de la Universidad Rey Juan Carlos: a) La ampliación del conocimiento a través de la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica. b) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. c) El apoyo, la promoción y la protección de la investigación como modo de creación y renovación del conocimiento. d) Procurar la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de favorecer el progreso social, económico y cultural; con atención particular a la formación continua de los mayores y los discapacitados. e) Contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados. g) Promover la cooperación universitaria en el ámbito internacional, especialmente en el marco de la Unión Europea y de las relaciones con Iberoamérica y los Estados Unidos de América.

La Agenda 2030 de Naciones Unidas define una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible que, si bien deben ser enfocados desde una perspectiva global y transversal, no dejan de suponer un horizonte de desarrollo igualitario para todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo, estos últimos tradicionalmente receptores principales de la mayor parte de la actividad emprendida en el campo de la Cooperación. Acciones como la que se proponen en esta convocatoria, inciden directamente en el establecimiento de líneas de acción que favorezcan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas propuestas.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



La participación de los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en actividades de voluntariado internacional en países en vías de desarrollo, bien en el marco de proyectos propios de la universidad, bien en proyectos de entidades colaboradoras universidades de países del Sur con sus comunidades y/o por entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en dichas áreas geográficas, supone un impulso importante en el desarrollo de la responsabilidad asumida por la Universidad, a la vez que permite a los estudiantes una toma de contacto con realidades cotidianas ajenas a su entorno y en las que la aplicación de sus conocimientos y experiencias pueden suponer un factor transformador tanto para el entorno de desarrollo de la actividad, como para ellos mismos.

Los proyectos propuestos tienen como finalidad la mejora del bienestar de las comunidades locales con las que se colabore y contribuyan a la equidad, la justicia, el cumplimiento de los derechos humanos, la cohesión social, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, empoderando a los actores clave para el desarrollo local y regional, siendo desarrollado.

La Universidad Rey Juan Carlos, dentro del marco regulatorio descrito en los párrafos precedentes y, de manera muy especial, buscando la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en su actividad cotidiana, realiza la presente convocatoria que se regula por las bases expuestas a continuación.

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras cuyo texto íntegro figura como anexo I a la presente Resolución, para la **concesión de Ayudas de Voluntariado Internacional de la Universidad Rey Juan Carlos 2023**

SEGUNDO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución y sus Bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y 7 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

EL RECTOR

Javier Ramos López

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO COMPETITIVO, DE AYUDAS DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS 2023

PRIMERA. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la presente convocatoria y a estas bases reguladoras es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante universitario.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.
- Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 5 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normativa de ejecución de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para 2023.
- Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de un máximo de **6 estudiantes** de la Universidad Rey Juan Carlos para participar en el "Programa de Voluntariado Internacional de la URJC".

Los estudiantes que resulten seleccionados para un puesto de voluntariado de la URJC colaborarán en terreno durante el tiempo y dentro de las fechas establecidas en cada puesto de voluntariado ofertado. Las personas participantes dispondrán de una ayuda económica para apoyar los gastos de traslado, vacunas, visados, alojamiento y manutención, y seguro de viaje. Esta convocatoria está dirigida a estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos matriculados en último curso de estudios de Grado, Posgrado o Doctorado, en el momento de presentar la solicitud.

TERCERA. Financiación.

En la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia aportará **20.000 Euros** con cargo a su aplicación presupuestaria 30.VC.CE.CI.423B.483.00 "Becas, formación y otras" del presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



Se concederán un máximo de:

Entidad	País	Perfil	Meses estancia	Plazas	Importe ayuda por persona
Ayuda en Acción	Bolivia	Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Marketing, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Periodismo	3	1	3.000,00 €
Ayuda en Acción	Bolivia	Grado en Educación, Grado en Psicología o Grado en Trabajo Social (Experiencia en trabajo no formal con niños a nivel de ocio y tiempo libre.)	3	1	3.000,00 €
Universidad del Caribe	México	Grado en Turismo, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital, Grado en Marketing, Grado en Periodismo, Grado en Protocolo, Organización de Eventos y Comunicación Corporativa, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas, Grado en Relaciones Internacionales	4	4	3.500,00€

Ver perfiles en Anexo IV

CUARTA. Requisitos de los beneficiarios.

- Tener gran capacidad de adaptación a un país extranjero, motivación y capacidad de compromiso.
- Tener buenos conocimientos técnicos del área específica definida para cada uno de los puestos a los que opta.
- Tener experiencia, formación o interés por cuestiones relacionados con el voluntariado y la cooperación al desarrollo.
- No estar incurso en las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud constituirá una **Declaración Responsable** (Anexo III) de que se reúnen los requisitos establecidos para la presentación de esta, y de que se está en condiciones de aportar la documentación requerida para su comprobación.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



Los beneficiarios de la financiación se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de estas.

QUINTA. Finalidad de la Subvención

- La finalidad de las ayudas es dotar a los voluntarios de una bolsa de viaje que cubra traslados, vacunas, visados, manutención y alojamiento.
- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda recibida para la misma finalidad.
- La Universidad Rey Juan Carlos se hará cargo de impartir una **sesión de formación** previa a la salida.
- Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en su totalidad en el año 2023.
- Las bases de la presente convocatoria y los términos de referencia de los puestos (Anexo II de esta convocatoria), donde se determinan las condiciones y contenidos con indicación de los perfiles requeridos, proyecto, país de destino, ámbito académico y fechas a las que se adscriben, serán publicados en el tablón URJC-sede electrónica junto a esta convocatoria.
- El estudiante que resulte seleccionado colaborará en terreno durante las fechas establecidas y recogidas en los Términos de Referencia del puesto específico.

SEXTA. Presentación de solicitudes.

Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido se excluirán del procedimiento de concesión.

Las solicitudes deberán presentarse, conforme el formulario oficial recogido en el Anexo II, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, <https://sede.urjc.es/web/guest/registro-electronico>, por el Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualesquiera de los diferentes medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación por el solicitante de las presentes bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces.
- c) Que la inexactitud en las circunstancias declaradas en la solicitud dará lugar a la denegación, revocación o reintegro de las ayudas.
- d) El conocimiento del solicitante de las incompatibilidades de estas ayudas y que, en caso de obtener otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada para los mismos fines, deberá comunicarlo a voluntariado@urjc.es

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05

e) Que la Universidad Rey Juan Carlos hará pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos, de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

f) Que el solicitante consiente el tratamiento de sus datos personales a los efectos de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en la Cláusula decimoquinta.

g) Que la Universidad Rey Juan Carlos podrá, salvo oposición del solicitante, conforme a lo establecido en la cláusula decimoquinta, obtener o contrastar de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de estas ayudas.

Documentación a presentar

Cada solicitante podrá optar a un máximo de dos puestos de los ofertados, en 1ª y 2ª opción. Las solicitudes (Anexo II Impreso de solicitud) se presentarán a través del registro electrónico de la URJC junto con los demás anexos de esta convocatoria, debidamente firmados, dirigido a la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Universidad Rey Juan Carlos. <https://sede.urjc.es/web/guest/registro-electronico>

- **Consentimiento firmado**
- **Documento acreditativo de que está matriculado** en la URJC.
- **Currículum Vitae** en español y en inglés o francés, según el idioma requerido para el puesto solicitado.
- **Carta de motivación** específica para el puesto elegido (Opción 1), detallando conocimientos, experiencia en tareas similares a las solicitadas en el puesto, así como el interés para la solicitud del puesto en concreto. La carta debe indicar claramente el nombre y número de proyecto al que se opta. Si el candidato decide presentarse para otro puesto (Opción 2) presentará una segunda carta de motivación.
- **Fotocopia del pasaporte, y DNI/NIE** en vigor y vigente durante la estancia de voluntariado internacional.
- **Certificado negativo de delitos de Naturaleza Sexual**, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>
- **Declaración responsable, (Anexo III)** que acredite:
 - ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - ✓ Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión e instrucción.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos*, el órgano responsable de la tramitación de las presentes ayudas es el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia.

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Universidad Rey Juan Carlos, con las facultades que le otorgan los artículos 24 a 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria serán revisadas por el órgano instructor, que verificará que se encuentran debidamente cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas.

El órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, mediante publicación en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos, para que conforme al artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de **diez días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. A tal efecto, desde el Vicerrectorado de Calidad y Estrategia se elaborará una **Propuesta de Resolución Provisional**, que contendrá un listado de admitidos y excluidos indicando, en este último caso, el motivo o motivos de exclusión.

Una vez examinada la nueva documentación aportada en la fase de subsanación y alegación, el órgano instructor formulará **Propuesta de Resolución Definitiva**, que deberá expresar la relación de solicitudes admitidas y excluidas indicando, en este último caso, las causas de exclusión. A la vista de esta, el Rector dictará **Resolución Definitiva de solicitudes admitidas**, que se publicará en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Los referidos listados se expondrán en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.urjc.es>) informándose a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos justificativos que se estimen convenientes.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Posteriormente se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su estudio y evaluación.

OCTAVA. Comisión de valoración.

Para el **estudio y evaluación de las solicitudes** conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, se nombra la presente Comisión de Valoración.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05

Los miembros de dicho órgano serán los siguientes:

Presidente/a:

D. Luis Giménez Benavides, Director de Responsabilidad Social Universitaria

Vocales:

D^a. Irene Cantalejo Martín, Jefe de Servicio de RSU

Secretario/a:

D^a. Maria Isabel Ángel López, Responsable de la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

Las **funciones** de la comisión de valoración serán las siguientes:

Valoración de cada una de las solicitudes presentadas

El Presidente de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

Tras el estudio de las solicitudes presentadas, la comisión podrá convocar a las personas candidatas que considere más idóneas, para la realización de una entrevista personal y una prueba oral del idioma requerido para el puesto, a fin de valorar los conocimientos técnicos específicos y la idoneidad de la persona candidata para el puesto solicitado.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección 3^a, capítulo II, Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, donde se regulan, entre otros, los derechos de abstención y recusación.

NOVENA. Criterios de valoración e informe de la comisión de valoración

Los criterios de valoración y el peso de cada uno para la selección de las candidaturas serán los siguientes:

- Conocimientos técnicos específicos del área de voluntariado definido en la descripción del puesto (40%).
- Interés por el voluntariado y cooperación al desarrollo. Se valorará la formación y/o experiencia en estos campos (20%).
- Motivación y aptitudes sociales de acuerdo con la plaza solicitada (15%).
- Disponibilidad para su incorporación al puesto en las fechas establecidas (15%).
- Nivel de idioma (si se requiere en el puesto solicitado) (10%).

DÉCIMA. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones.

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor elevará Propuesta de **Resolución Definitiva al Rector** de la Universidad Rey Juan Carlos, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

La Resolución de concesión de ayudas corresponde al Rector y contendrá las ayudas concedidas y las denegadas.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Asimismo, dicha Resolución, y a efectos de eventuales renunciaciones, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan resultado adjudicatarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y desempate establecidos anteriormente.

Dicha Resolución Definitiva se publicará en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Dicha Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 6.4 de la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

UNDÉCIMA. Renuncia.

Si se renunciase a la ayuda por alguno o algunos de los beneficiarios, y de conformidad con lo indicado en la base anterior, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 24 horas. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector dictará Resolución y procederá a su publicación y notificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



DUODÉCIMA. Pago de la ayuda

La Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 34.4, de la Ley General de Subvenciones, y en el Art. 42.2.D, del Reglamento General de Subvenciones, en el cual se indica que su abono se efectuará en un solo pago anticipado.

La Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado se encargará de la gestión de los fondos de las ayudas aprobadas.

Las personas seleccionadas deberán firmar una “**carta de compromiso de la persona voluntaria**” en el plazo de 5 días tras la notificación de su selección, así como cubrir el puesto para el que han sido seleccionadas en las fechas preestablecidas.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de 10 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- Conservar, durante al menos cuatro años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo presentar la certificación administrativa expedida por el órgano competente y/o declaración responsable (Anexo III). En estas certificaciones se debe reflejar:
 - Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras ayudas.
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- Mantener todos los requisitos desde la presentación de las solicitudes hasta la finalización de todo el proceso de la ayuda.

La aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y su actuación dentro de los valores que se desprenden de la acción voluntaria (compromiso, altruismo, solidaridad, respeto e independencia).

Los beneficiarios se comprometen de forma explícita a:

- Participar en el programa en las fechas y condiciones establecidas para cada puesto, firmando para ello una Carta de Compromiso, en el que se establece con detalle los términos de su asignación.

10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



- Participar con carácter obligatorio a las **sesiones de formación** previas a la incorporación a sus respectivos proyectos
- **Contratar un seguro de viaje y de responsabilidad civil** con cobertura durante la totalidad de la estancia.
- Presentar las **facturas** de los billetes de avión, seguro, visado y vacunas.
- Presentar un informe final de las actividades realizadas, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del proyecto.
- Acudir a cualquier convocatoria realizada por los servicios responsables de esta convocatoria en la Universidad Rey Juan Carlos, para realizar una evaluación presencial de los resultados del programa y para asistir a una jornada de Evaluación y Clausura a la vuelta.

DECIMOCUARTA. Reintegro y revocación de las ayudas.

La adjudicación de las ayudas podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de las mismas, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El órgano instructor de los expedientes iniciados al efecto será la Unidad de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (instructor a su vez de la presente convocatoria), y la resolución de los mismos corresponderá al Rector.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el solicitante y/o adjudicatario de la ayuda.

DECIMOQUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas
- b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05



DECIMOSEXTA. Interpretación.

Se faculta al Vicerrector de Calidad y Estrategia de la Universidad Rey Juan Carlos para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Las presentes Bases producirán efectos a partir de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, si bien el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de un extracto de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL RECTOR

Javier Ramos López

ID DOCUMENTO: yJ1ocRpkxY
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ ANDRÉS	17-05-2023 12:03:58
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	17-05-2023 13:52:05